



Resolución Directoral

N° 0078-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2024

VISTO: el Informe N° 168-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, el Informe N° 375-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, el Informe N° 424-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, establece que para efectos de aplicación del citado Decreto Supremo se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. El organismo deudor, previos informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del Reglamento establece que la resolución para el reconocimiento de deuda, será expedida por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 168-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento señaló que, atendiendo a la deuda a Correos del Perú por la suma de S/ 68,056.00 y a la penalidad ascendente a S/ 42,488.70 por haber alcanzado el monto de penalidad máximo equivalente al 10% del monto total de la prestación del Contrato N° 002-2015-MIDAGRI-OGA-UL, resulta viable que la Oficina General de Administración, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, reconozca la deuda y su abono a favor de la CORREOS DEL PERÚ S.A. por la diferencia entre los montos antes mencionados. En tal sentido, de lo informado por la Oficina de Abastecimiento, la suma materia de reconocimiento de deuda asciende a hasta S/ 25,567.30;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1FFEEB y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0078-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2024

Que, mediante el Informe N° 375-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que en el presente caso se aprecia que se ha cumplido con lo previsto en los artículos 35 y 37 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que el reconocimiento de deuda materia de la presente resolución deviene en procedente;

Que, mediante el Informe N° 424-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que la suma materia de reconocimiento de deuda asciende a S/ 25,567.30;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 394, la Oficina de Presupuesto certificó los recursos presupuestales para el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la CORREOS DEL PERÚ S.A.;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante el Decreto Legislativo, establece que los actos administrativos y de administración los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1FFEEB y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0078-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 27 de Mayo de 2024

un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de CORREOS DEL PERÚ S.A. por la suma de S/ 25,567.30 (Veinticinco mil quinientos sesenta y siete con 30/100 soles), por los considerandos expuestos.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a CORREOS DEL PERÚ S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1FFEEB y el número de documento.